Año XCIX
Viernes
19 de Septiembre de 2025

BOCCE
Nº6.549
ORDINARIO

CEUTA
D.L.: CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

572.- Extracto del Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de los XXXII Premios de Juventud 2025. **Pág. 2554**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

580.- Resolución de 15 de septiembre de 2025, de Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026. **Pág. 2555**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

574.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pág. 2556**

578.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la corrección de error material y de hecho, del anuncio relativo a la Relación de Puestos de Trabajo, publicado en el B.O.C.CE. nº 6495 de 14 de marzo de 2025. **Pág. 2557**

579.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 2558**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

573.- Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la entidad Viajes Mustafa, S.L., la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pág. 2559**

575.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que de concede subvención a D. Leopoldo Rubén Sánchez Valencia, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2561**

576.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Mario Valverde Valero, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2563**

Año XCIX
Viernes
19 de Septiembre de 2025

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº6.549
ORDINARIO

577.- PROCESA.-Decreto de concesión de subvención pública destinadas a "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027, (1er plazo, 4ª convocatoria). **Pág. 2565**

581.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a Hierros Ceuta, S.L., en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2571**

582.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Juan Manuel Abad Ordoñez, en el marco del Programa MOVES III -2025 **Pág. 2573**

583.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a Dª. Carmen Patricia Andrés Núñez, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2575**

CEUTA
D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

572.- **Extracto del Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud n.º 9610 de fecha 11/09/2025 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de los XXXII Premios de Juventud 2025.**

TextoES: BDNS(Identif.):856316

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856316)

Primero. Objeto.

Fijar los criterios y procedimientos para la concesión de los XXXII Premios Juventud 2025, estableciéndose nueve modalidades concursales: Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº3, de 24 de enero de 2018.

Cuarto. La cuantía de los premios serán las siguientes:

Se establecen los siguientes premios:

Para las modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven:

PRIMER PREMIO 370 €

ACCÉSIT 185 €

PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA 200 €

b) Para las Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO 610 €

ACCÉSIT 370 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en el formulario de inscripción.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 21 de noviembre de 2025, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto. Otros datos:

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud de la página web de la Ciudad de Ceuta, a través de este enlace:
https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PDJ

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y podrán descargarse de la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n, de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h y de lunes a jueves, de 17:00 a 19:00 h.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Lugar de la Firma: Ceuta
Fecha de la Firma: 2025-09-12
Firmante: Dª Pilar Orozco Valverde
Consejera de Educación, Cultura y Juventud.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

580.-Resolución de 15 de Septiembre de 2025, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 15-09-2024 tiene entrada en el Registro de esta Delegación del Gobierno la relación de fiestas locales acordadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 4 de septiembre del 2025.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno, modificado por la disposición final segunda del R.D. 418/2014, de 6 de junio.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los días que se indican a continuación:

-20 de marzo: Fiesta de Culminación de Ramadán Eid al-Fitr
-13 de junio: San Antonio

Segundo: Disponer la Publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
Dª CRISTINA PEREZ VALERO

FECHA 15/09/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

574.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodriguez, de fecha 8 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Terminado el día 11 de julio de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 142, de 13 de junio de 2025, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 7 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023),, **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1436**	CONDE	MARTIN	NIEVES
***9985**	DE TORRES	GOMEZ	M YESSICA
***0477**	GARCIA	LORENTE	ELISA
***0989**	HAMADI	REY	NORDIN
***4967**	MARIN	TELLO	JUAN FRANCISCO
***1665**	MARTINEZ	RODA	MIGUEL

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
***9108**	MARTIN	FERNANDEZ	JESUS	NO PRESENTAR EL DNI

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 12/09/2025

578.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 12 de septiembre de 2025, por el que se procede a la corrección de errores materiales y de hecho, relativos a la Relación de Puestos de Trabajo.

Por Acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2024 y 6 de marzo de 2025, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el punto 7º de dicho Acuerdo, se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos, detectados en la RPT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, en escrito de fecha 09 de septiembre de 2025, estima necesaria la corrección de errores materiales y de hecho relativos a la R.P.T.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 23 de junio de 2023, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Rectificar error material (BOCCE Nº 6495 de 14/03/2025); donde dice:

CODIGO PUESTO	PUESTO	VINCULACION	VINC	ESC	PROV	GR	CD	CE	DESTINO	MT
009-709-001	ARQUITECTO/A TECNICO/A	FUNCIONARIO/A	F	AE	O/CM	A2	22	833,00	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	X

debe decir:

CODIGO PUESTO	PUESTO	VINCULACION	VINC	ESC	PROV	GR	CD	CE	DESTINO	MT
009-034-001	ARQUITECTO/A TECNICO/A	FUNCIONARIO/A	F	AE	O/CM	A2	22	833,00	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	X

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 16/09/2025

579.-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 16 de septiembre, a partir de las 10:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 16 de septiembre, a las 10:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

FECHA 16/09/2025

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

FECHA 16/09/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

573.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 9657, de fecha 11 de septiembre de 2025, por el que se concede a la entidad Viajes Mustafa, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona".

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona".

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.530 de 15 de julio de 2025. Asimismo, se publica en el BOCCE Ordinario n.º 6.538 de 1 de agosto de 2025, corrección de error advertido en el extracto de la convocatoria.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el articulo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el articulo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras "la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	**Talones asignados**
6 fases	500
5 fases	400
4 fases	300
3 fases	250
2 fases	200
1 fase	150
0 fase	100

En este sentido, consta en el expediente informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2025 cuyo tenor litera es el siguiente:

"*Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación con el programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autómoma de Ceuta mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento "Ceuta Emociona", tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de las bases reguladoras "la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad".

Por lo tanto, del análisis de la documentación justificativa presentada por la destinataria de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad de Ceuta mediante la comercialización de la 6ª Fase del talonario descuento "Ceuta Emociona", se ha podido comprobar que VIAJES MUSTAFA, S.L., ha justificado la adecuada realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda".

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad VIAJES MUSTAFA, S.L.,, titular del CIF.: **1034***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona", por importe de 32.000,00 €, para un total de 200 talones.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, seran subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestacion de servicios de restauracion, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctacion en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será desde el 25 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el articulo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el articulo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 12/09/2025

575.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. LEOPOLDO RUBEN SANCHEZ VALENCIA

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(…) l*as solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (…)".*

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Leopoldo Ruben Sanchez Valencia, provisto de DNI ***0565**, fecha de registro de entrada 03/09/2025, Nº de anotación registral: 1421/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(…) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".

- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Leopoldo Ruben Sanchez Valencia, con DNI ***0565**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 "Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos", del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	LEOPOLDO RUBEN SANCHEZ VALENCIA
DNI	***0565**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	TESLA Model 3 Gran Autonomía
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	614 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la le Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 12/09/2025

576.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. MARIO VALVERDE VALERO

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(…) l*as solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)".*

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Mario Valverde Valero, provisto de DNI ***7150**, fecha de registro de entrada 04/09/2025, Nº de anotación registral: 1439/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(…) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".

- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Mario Valverde Valero, con DNI ***7150**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 "Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos", del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	MARIO VALVERDE VALERO
DNI	***7150**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	AUDI Q4 SPORTBACK
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	541 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la le Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 12/09/2025

577.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A "CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES" AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. (Cuarta Convocatoria – Primer Plazo)

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la "creación y/ o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentras cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%− y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021−2027 (FEDER) − en un 85% −.

Serán subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que correspondan de manera indudable al proyecto, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real. Para la determinación de la subvención, todos los proyectos podrán obtener un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las definiciones y cuantías establecidas en las bases reguladoras específicas con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención:

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplica este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, estas ayudas son en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece el siguiente plazo de solicitud:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a "Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021−2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en la cuarta convocatoria, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), que queda desglosado y asignado de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).
2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).
3º. Para el tercero plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).
5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.
6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:
1. Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.
2. Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €).
d) Estar localizados en Ceuta.
e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

Con fecha 27 de junio de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el plazo primero de la cuarta convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 3 de julio de 2025.

Con fecha 9 de julio de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.530 de 15 de julio de 2025. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma.

Alegaciones presentadas por D. Víctor Manuel Lebrijo Pérez, con NIF 76030915E, actuando en nombre y representación de la empresa Sumat Ceuta SL, con CIF B75366757, son estimadas, ya que, junto a las alegaciones, presenta documentación justificativa sobre el cumplimiento de la base 5 por la que le fue denegada la concesión de la ayuda. Una vez estudiada toda la documentación, se considera que la actividad es subvencionable, y que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

Con fecha 29 de julio de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.536 de 5 de agosto de 2025, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva. Finalizado dicho plazo, todas las empresas beneficiarias propuestas han aceptado la ayuda.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en primer plazo de la cuarta convocatoria, es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (344.568,28 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por lo que no se han ordenado según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con:

EXP.	SOLICITANTE	DNI/CIF	SUBV.
2025/075I/4C1P/FDR1A3	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	200.000,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- → A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- → Reglamento (UE) n˚ 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- → Reglamento (UE) n˚ 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- → Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- → Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- → Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- → Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- → Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- → Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- → Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE nº 6.338, de 12 de septiembre de 2023.
- → Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.382, de 13 de febrero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al primer plazo de la cuarta convocatoria, relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021−2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al primer plazo de la cuarta convocatoria, relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021−2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (344.568,28 €).

CUARTO: Dar traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al importe no comprometido en el plazo cuarto que se anula, y el importe no comprometido del primer plazo, que asciende a trecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y tres céntimos (355.431,73 €), al tercer plazo, que contará con una dotación de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (655.431,73 €).

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso−administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROY	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PT	%	SUBV.
2025/070I/4C1P/FDR1A3	13/02/25	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	***9591**	419.1	AMP	59.744,00 €	59.744,00 €	59.744,00 €	0	0	8	31%	18.520,64 €
2025/071I/4C1P/FDR1A3	21/02/25	SUMAT CEUTA, S.L.	***3667**	848	CREAC	33.664,83 €	33.664,83€	33.664,83	0	0	7	25%	8.416,20 €
2025/072I/4C1P/FDR1A3	24/02/25	EL MENTIDERO CEUTA, SL	***8586**	673.2	AMP	115.128,84 €	115.128,84 €	115.128,84 €	0	0	7	25%	28.782,21 €
2025/075I/4C1P/FDR1A3	03/03/25	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	933.9	CREAC	1.718.664,07 €	1.718.664,07 €	840.000,00 €	0	4	27	25%	200.000,00 €
2025/077I/4C1P/FDR1A3	10/03/25	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI, SL	***0275**	653.4	AMP	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0	0	5	25%	1.375,00 €
2025/078I/4C1P/FDR1A3	13/03/25	CLINICA TECNOLASER CEUTA, SL	***9282**	942.1	AMP	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0	0	7	25%	15.000,00 €
2025/079I/4C1P/FDR1A3	17/03/25	MIS TIEMPOS CON CHIP	***9331**	886.2	AMP	51.149,69 €	51.149,69 €	51.149,69 €	0	0	8	31%	15.856,40 €
2025/080I/4C1P/FDR1A3	25/03/25	CSL CEUTA 2013 SLU	***0309**	671.5	AMP	106.570,00 €	106.570,00 €	106.570,00 €	0	0	13	25%	26.642,50 €
2025/081I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	FEDERICO VIVAS LOBATO	***8156**	652.1	AMP	75.716,40 €	71.776,40 €	75.716,40 €	0	0	15	31%	22.250,68 €
2025/082I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	ACADEMIA TALKING ENGLISH, SL	***0350**	933	CREAC	30.898,59 €	30.898,59 €	30.898,59 €	0	0	7	25%	7.724,65 €
										0	4		344.568,28 €

(1) Empleo autónomo a crear
(2) Empleo por cuenta ajena a crear
(3) Proyecto A: ampliación
(4) Proyecto C: creación de nuevo establecimiento

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
2025/069I/4C1P/FDR1A3	11/02/25	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	***9591**	DESISTIDO	0 €
2025/073I/4C1P/FDR1A3	25/02/25	CLINICA TECNOLASER CEUTA, S.L.	***9282**	DESISTIDO	0 €
2025/074I/4C1P/FDR1A3	25/02/25	CSL CEUTA 2013 SLU	***0309**	DESISTIDO	0 €
2025/076I/4C1P/FDR1A3	10/03/25	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI, SL	***0275**	DESISTIDO	0 €
2025/083I/4C1P/FDR1A3	28/03/25	ALEX JUNIOR MACHADO MACHADO	***2322**	DESISTIDO	0 €

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- "procedimiento de concesión", la cual señala que "Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior", los expedientes Herederos de Bernabé Ríos SL (2025/069I/4C1P/FDR1A3), Clínica Tecnolaser Ceuta, S.L. (2025/073I/4C1P/FDR1A3), CSL Ceuta 2013 SLU (2025/074I/4C1P/FDR1A3) y Azulejos y Baños Susi, SL (2025/076I/4C1P/FDR1A3) se consideran que han desistido de su solicitud.

El expediente Alex Junior Machado Machado (2025/083I/4C1P/FDR1A3), en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/070I/4C1P/FDR1A3	13/02/25	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	***9591**	→ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 59.744,00 € → Criterio Sectorial: Industria transformadora ligera → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/071I/4C1P/FDR1A3	21/02/25	SUMAT CEUTA, S.L.	***3667**	→ La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 21.115,90 € → La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 11.348,93 € → La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 1.200,00 € → Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.

2025/072I/4C1P/FDR1A3	24/02/25	EL MENTIDERO CEUTA, SL	***8586**	→ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 115.128,84€ → Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/075I/4C1P/FDR1A3	03/03/25	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	→ La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 1.718.664,07€ → Creación de 4 puesto de trabajo autónomos en el régimen general a jornada completa y 4 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa → Implantación de medidas de igualdad → Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. → Responsabilidad ambiental: ISO 14001 y anexo DNSH para nuevas infraestructuras.
2025/077I/4C1P/FDR1A3	10/03/25	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI, SL	***0275**	→ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 5.500,00 € → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/078I/4C1P/FDR1A3	13/03/25	CLINICA TECNOLASER CEUTA, SL	***9282**	→ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 60.000,00€ → Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/079I/4C1P/FDR1A3	17/03/25	MIS TIEMPOS CON CHIP	***9331**	→ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 51.149,69 € → Criterio Sectorial: Economía digital → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/080I/4C1P/FDR1A3	25/03/25	CSL CEUTA 2013 SLU	***0309**	→ La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 13.936,00 € → La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 92.634,00 € → Implantación de medidas de igualdad → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A4 presentada en fase de solicitud.
2025/081I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	FEDERICO VIVAS LOBATO	***8156**	→ La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 11.710,40 € → La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 7.880,00 € → La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 56.126,00 € → Implantación de medidas de igualdad → Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. → Criterio Sectorial: Industria transformadora ligera. → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2025/082I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	ACADEMIA TALKING ENGLISH, SL	***0350**	→ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 30.898,59 € → Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. → Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme los condicionantes DNSH, se deberá aportar:

→ Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A1**: No conlleva medidas preventivas/correctoras de seguimiento.

→ Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A2**:

- Fichas técnicas de equipos y componentes, que deberán contar con:

a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, **deberá tener una clasificación A**. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.

b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.

- **Certificado MODELO A2**, emitido por el proveedor de los equipos IT.

a. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados **cumpliendo con toda la legislación nacional y europea**, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.

→ Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A3**:

- Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
- Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
- Certificado Modelo A.3. emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

→ Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A4**:

- Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
- Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
- Fichas técnicas de equipos y componentes IT, que deberán contar con:
  a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, deberá tener una clasificación A. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
  b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
- Certificado Modelo A.4., emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho período.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 15/09/2025

581.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a HIERROS CEUTA, SL

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(…) l*as solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)".*

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por la empresa Hierros Ceuta SL, provista de CIF B51007573, fecha de registro de entrada 09/07/2025, Nº de anotación registral: 778/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(…) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".

- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por la empresa Hierros Ceuta SL, con CIF B51007573, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 "Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos", del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	HIERROS CEUTA, SL
CIF	B51007573
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Cupra Formentor 1.5 e HYBRID 150KW
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	115 KM
Achatarra vehículo	SI
Subvención propuesta	4.000,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la le Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 16/09/2025

582.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JUAN MANUEL ABAD ORDOÑEZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(…) l*as solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)".*

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Juan Manuel Abad Ordoñez provisto de DNI ***8370**, fecha de registro de entrada 26/07/2025, Nº de anotación registral: 904/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(…) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".

- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Juan Manuel Abad Ordoñez, con DNI ***8370**, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 "Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos", del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JUAN MANUEL ABAD ORDOÑEZ
DNI	***8370**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	OMODA 9 SHS Premium
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	145 KM
Achatarra vehículo	SI
Subvención propuesta	7.000,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la le Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 16/09/2025

583.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a Dª. CARMEN PATRICIA ANDRÉS NÚÑEZ

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(…) l*as solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (…)".*
Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por Dª. Carmen Patricia Andrés Núñez provisto de DNI ****3013**, fecha de registro de entrada 06/09/2025, Nº de anotación registral: 1449/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(…) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".

- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por Dª. Carmen Patricia Andrés Núñez, con DNI ***3013**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 "Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos", del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	CARMEN PATRICIA ANDRÉS NÚÑEZ
DNI	***3013**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Tesla Model 3 Tracción Trasera
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	491 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la le Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 16/09/2025

——— o ———

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos